



6 de febrero de 2017

(17-0684)

Página: 1/1

Original: inglés

**CANADÁ - MEDIDAS QUE RIGEN LA VENTA DE VINO
EN LAS TIENDAS DE COMESTIBLES**

SOLICITUD DE ASOCIACIÓN A LAS CONSULTAS

Comunicación de la Unión Europea

La siguiente comunicación, de fecha 1º de febrero de 2017, dirigida por la delegación de la Unión Europea a la delegación de los Estados Unidos, a la delegación del Canadá y al Presidente del Órgano de Solución de Diferencias, se distribuye de conformidad con el párrafo 11 del artículo 4 del ESD.

De conformidad con el párrafo 11 del artículo 4 del Entendimiento relativo a las normas y procedimientos por los que se rige la solución de diferencias (ESD), la Unión Europea (la UE) notifica por la presente al Gobierno de los Estados Unidos, al Gobierno del Canadá y al Órgano de Solución de Diferencias que, a la luz de su interés comercial sustancial, desea ser asociada a las consultas solicitadas por los Estados Unidos en una comunicación distribuida a los Miembros de la OMC el 23 de enero de 2017 (WT/DS520/1), con el título "Canadá - Medidas que rigen la venta de vino en las tiendas de comestibles".

La UE observa que la solicitud de celebración de consultas se refiere a medidas mantenidas por la provincia canadiense de Columbia Británica que rigen la venta de vino en las tiendas de comestibles. La UE es el primer importador de vino en el mercado canadiense. En los últimos años, más del 50% de las importaciones canadienses de vino eran originarias de la UE. Las medidas mantenidas por la provincia canadiense de Columbia Británica con respecto a la venta de vino en las tiendas de comestibles pueden repercutir de modo sustancial en la venta y por ende en la importación de vino de la UE en Columbia Británica. Por consiguiente, la UE tiene un interés comercial sustancial en estas consultas.
